

**INFORMACIÓN PARA LOS SOLICITANTES DE BECAS DE CARÁCTER
GENERAL PARA EL CURSO 2019-2020**

Instrucciones de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas especialidades de idiomas en sus diferentes modalidades para el curso 2019/20.

Quinta. Matrícula sin previo pago en las modalidades presencial y semipresencial de alumnado solicitante de beca

El alumnado solicitante de beca puede formalizar la matrícula condicionalmente, sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia en la documentación justificativa en el momento de la matrícula. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, esta fuese revocada, habrá de satisfacer el pago en el plazo de treinta días a partir de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la administración. El impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula. Todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 106 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El nuevo estado de la matrícula, que no computará a efectos de límite de permanencia, será el de no efectiva por falta de pago y, de esta forma, debe ser grabado por el centro en el sistema de información Séneca.

Para poder continuar sus estudios, este alumnado deberá participar nuevamente en el proceso de admisión.

Quedo informado:

Fdo.:

(Nombre y DNI)

En Granada, a _____ de _____ 20__

